

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísimá Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: El art. 18 del Real decreto de 2 de Setiembre de 1883 sobre estudios de la Facultad de Derecho encomienda á los Rectores de las Universidades que propongan los Profesores que deban encargarse de las cátedras á medida que se planteen las enseñanzas del decreto; y si no han de sufrir perjuicio alguno los intereses públicos, este precepto requiere una ejecución inmediata.

En los dos primeros grupos de esta carrera en que pueden desde luego matricularse los nuevos alumnos figuran cinco asignaturas, cuyo carácter y extensión en la mayoría, y cuyo contenido en alguna es totalmente distinto de aquellas que, según otros planes, constituían el llamado año preparatorio. Es indispensable asimismo proveer á la necesidad de que tengan completas sus enseñanzas los alumnos que se matriculen en el primer año del Notariado, del cual forma parte la asignatura de *Elementos de Hacienda pública*. A fin, pues, de que estas nuevas cátedras estén ordenadamente desempeñadas desde los primeros días del curso inmediato, y se obtengan los beneficios que el decreto debe proporcionar á la enseñanza; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.º Las asignaturas del primer grupo de los comprendidos en el art. 5.º del mencionado Real decreto serán encomendadas á los tres Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo, Santiago, Valencia y Valladolid. En las de Barcelona, Granada, Madrid, Salamanca, Sevilla y Zaragoza serán provistas estas cátedras con arreglo á la ley, pudiendo entre tanto los Rectores encargar de ellas á los Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras que lo soliciten, y en su defecto á los Catedráticos de Derecho que tengan título de Licenciado en Filosofía y Letras, mediante la gratificación reglamentaria.

2.º Uno de los actuales Catedráticos

de Derecho romano se hará cargo de la asignatura de *Principios de Derecho natural*.

3.º La asignatura de *Elementos de Hacienda pública* continuará á cargo de sus Profesores titulares en las Universidades de Madrid y Barcelona; y mientras legalmente se proveen las cátedras de las ocho Universidades restantes, los Rectores podrán encargar de ellas á cualquiera de los Catedráticos numerarios de la Facultad que tenga título de Licenciado en Derecho administrativo.

4.º Los Catedráticos de Derecho mercantil y penal optarán por una de las dos cátedras que resultan de la nueva organización de esta asignatura.

5.º Los actuales Catedráticos de Derecho canónico y Disciplina eclesiástica se pondrán de acuerdo para determinar quién haya de dar la enseñanza de *Elementos de Derecho eclesiástico general y particular de España*. El que resultare excedente podrá elegir cualquiera de las nuevas cátedras creadas por el decreto del día 2 del mes actual.

6.º Los Catedráticos titulares del Notariado que explicaban la asignatura de *Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales* continuarán desempeñándola en la Facultad de Derecho, quedando á cargo de los actuales Profesores de Procedimientos judiciales la asignatura que se denomina *Derecho procesal, civil, canónico y administrativo*.

7.º El Catedrático propietario de Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de la Escuela del Notariado podrá optar á cualquiera de las cátedras de *Derecho civil español, común y foral, de Derecho penal y procedimiento criminal, ó de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América* que resulten vacantes en la Universidad respectiva.

8.º Los Catedráticos de Derecho político comparado, en las Universidades de Barcelona y Madrid, se encargarán oportunamente de uno de los dos cursos de *Derecho administrativo, político y nociones de lo Contencioso*.

9.º El Catedrático de Historia general del Derecho, en la Universidad de Madrid, se encargará oportunamente de explicar la asignatura de *Instituciones civiles y políticas de los principales Estados de Europa y América*: el de Historia eclesiástica explicará la de *Derecho público eclesiástico é Historia de la Iglesia española*.

10. Los Rectores reunirán los Claustros de la Facultad antes del día 20 del corriente y levantarán acta de los acuerdos que para la distribución de asignaturas verifiquen entre sí los Profesores, conforme á las reglas que preceden, así como también de las pretensiones que se formularen y respecto de las cuales no fuese posible un acuerdo.

11.º En los dos días siguientes á la reunión de los Claustros, los Rectores

elevarán á este Ministerio una certificación del acta levantada, con su informe sobre las pretensiones en que no haya habido conformidad, y al mismo tiempo un estado resumen de las cátedras que resulten vacantes y que deban proveerse con arreglo á la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública

Circular.

Según el art. 20 del Real decreto de 3 del corriente, se celebrarán en las capitales de provincia las oposiciones á las plazas de Escribientes de las Secciones de Fomento de las mismas, y compondrán el Tribunal que ha de formarse con tal objeto los Directores de los Institutos provinciales, los de las Escuelas Normales y los Maestros de primera enseñanza que designen los Ayuntamientos de dichas capitales. En su consecuencia, y para que pueda tener efecto lo prevenido en el referido artículo, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Gobernadores procedan inmediatamente á constituir el mencionado Tribunal, haciendo que los dichos Ayuntamientos designen á la mayor brevedad los Maestros de primera enseñanza que han de desempeñar los cargos de Secretarios: que los aspirantes que se consideren comprendidos en la regla 2.ª del referido art. 20 presenten á los Gobernadores respectivos las instancias documentadas, á que se refiere la misma, dentro del término de los 20 días siguientes al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*; y que en las capitales en que no haya Escuela Normal sustituyan á los Directores los Profesores más antiguos de Latín y Castellano de los Institutos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno civil.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES.

Esta Junta, autorizada por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, ha resuelto sacar á pública licitación, con arreglo á las disposiciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero último, la adquisición de varios armarios de pino y

diferentes obras de carpintería con destino á la cárcel nueva de Madrid, por la cantidad de 10.566⁷⁵ pesetas, según presupuesto; el cual, en unión del pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Junta, sita en la plaza de Santa Bárbara, núm. 3, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

La subasta tendrá lugar á las dos de la tarde de día 2 de Octubre, en el local arriba citado, ante la Comisión de señores Vocales de la Junta nombrada al efecto, con asistencia del Notario del Gobierno civil, que dará fe del acto.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán ser del ramo de carpinteros ó ebanistas, y presentarán en el día y hora marcados, en pliego cerrado, su proposición, redactada en un todo igual al modelo que se halla inserto en el pliego de subasta, acompañada de su cédula personal, recibo de haber pagado el último trimestre por contribución industrial, y de un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber consignado en la misma la cantidad de 528³³ pesetas á que asciende el 5 por 100 del total importe del presupuesto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 11 de Setiembre de 1883.— el Gobernador, J. El Condé de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y de oficio..... (carpintero ó ebanista), cuyas circunstancias acredita con la cédula personal y recibo de contribución industrial del último trimestre, que con el resguardo que justifica haber constituido el depósito á que se refiere la condición 7.ª, se acompaña, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los objetos y obra de carpintería que se detallan en el presupuesto que va unido al pliego de condiciones, con destino á la cárcel nueva de Madrid, se compromete á hacer el suministro de dichos objetos y obra por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Junta, autorizada por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto sacar á pública licitación, con arreglo á las disposiciones del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero último, la adquisición de varios muebles y la construcción de diferentes obras de tapicería y ebanistería con destino á la cárcel nueva de Madrid, por la cantidad de 10.789⁷⁵ pesetas, según presupuesto; el cual, en unión del pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Junta, sita en la plaza de Santa Bárbara, núm. 3, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

La subasta tendrá lugar á las tres

de la tarde del día 2 de Octubre, en el local arriba citado, ante la Comisión de Sres. Vocales de la Junta nombrada al efecto, con asistencia del Notario del Gobierno civil, que dará fe del acto.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán pertenecer al ramo de tapiceros, ebanistas ó almacenistas de muebles, y presentarán en el día y hora marcados, en pliego cerrado, su proposición, redactada en un todo igual al modelo que se halla inserto á continuación y en el pliego de subasta, acompañada de su cédula personal, recibo de haber pagado el último trimestre por contribución industrial, y de un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber consignado en la misma la cantidad de 539'49 pesetas á que asciende el 5 por 100 del total importe del presupuesto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 11 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y de oficio... (ebanista, tapicero ó almacenista de muebles), cuyas circunstancias acredita con la cédula personal y recibo de contribución industrial del último trimestre, que con el resguardo que justifica haber constituido el depósito á que se refiere la condición 7.ª, se acompaña, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los muebles y de la construcción de diferentes obras de tapicería y ebanistería que se detallan en el presupuesto que va unido al pliego de condiciones con destino á la cárcel nueva de Madrid, se comprometo á hacer el suministro de dichos muebles y obras por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Junta, autorizada por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, ha resuelto sacar á pública licitación, con arreglo á las disposiciones del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero último, la adquisición de varios carretones de mano con destino á la nueva cárcel de Madrid, por la cantidad de 2.580 pesetas, según presupuesto; el cual, en unión del pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Junta, sita en la plaza de Santa Bárbara, núm. 3, todos los días no feriados, desde la diez de la mañana á tres de la tarde.

La subasta tendrá lugar á las dos de la tarde del día 3 de Octubre, en el local arriba citado, ante la Comisión de señores Vocales de la Junta nombrada al efecto, con asistencia del Notario del Gobierno civil, que dará fe del acto.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán pertenecer al ramo de carretería, y presentarán en el día y hora marcados, en pliego cerrado, su proposición, redactada en un todo igual al modelo que se halla inserto á continuación y en el pliego de subasta, acompañada de su cédula personal, recibo de haber pagado el último trimestre por contribución industrial, y de un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber consignado en la misma la cantidad de 129 pesetas á que asciende el 5 por 100 del total importe del presupuesto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 11 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., de oficio carretero, cuya circunstancia acredita con la cédula personal y recibo de contribución industrial del último trimestre, que con el resguardo que justifica haber constituido el depósito á que se refiere la condición 6.ª, se acompaña, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los

carretones que se detallan en el presupuesto unido al pliego de condiciones con destino á la cárcel nueva de Madrid, se comprometo á hacer el suministro de los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Junta, autorizada por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, ha resuelto sacar á pública licitación, con arreglo á las disposiciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero último, la adquisición de varias marmitas, calderas, cazos y otros efectos de calderería con destino á la nueva cárcel de Madrid, por la cantidad de 3.763 pesetas, según presupuesto; el cual, en unión del pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Junta, sita en la plaza de Santa Bárbara, número 3, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á tres de la tarde.

La subasta tendrá lugar á las tres de la tarde del día 3 de Octubre, en el local arriba citado, ante la Comisión de señores Vocales de la Junta nombrada al efecto, con asistencia del Notario del Gobierno civil, que dará fe del acto.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán pertenecer al ramo de caldereros, y presentarán en el día y hora marcados, en pliego cerrado, su proposición, redactada en un todo igual al modelo que se halla inserto á continuación y en el pliego de subasta, acompañada de la cédula personal, recibo de haber pagado el último trimestre por contribución industrial, y de un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber consignado en la misma la cantidad de 188'15 pesetas á que asciende el 5 por 100 del total importe del presupuesto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 11 de Setiembre de 1883.—J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., de oficio calderero, cuya circunstancia acredita con la cédula personal y recibo de contribución industrial del último trimestre, que con el resguardo que justifica haber constituido el depósito á que se refiere la condición 6.ª, se acompaña, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los diferentes objetos de calderería que se detallan en el presupuesto unido al pliego de condiciones con destino á la nueva cárcel de Madrid, se comprometo á hacer el suministro de los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Junta provincial de Instrucción pública.

Extracto del acta de la sesión de 31 de Agosto.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de haber tomado posesión como interina de la escuela de niñas de Fuencarral Doña Ana María Santos.

Manifiestar al Ilmo. Sr. Director general y al Excmo. Sr. Gobernador que á pesar de las disposiciones adoptadas por esta Junta para que se cumpla lo prevenido en la Real orden de 23 de Febrero último, hay considerable número de Juntas locales y Maestros que no han obedecido, pidiendo á la Autoridad provincial se sirva adoptar medidas severas contra los desobedientes, remitiendo al efecto la lista de los pueblos cuyos Alcaldes y Maestros se hallan en este caso.

Nombrar Maestro interino de Valdepiélagos á D. Pedro José Pereda.

Decir al Alcalde de Horcajuelo que acredite haber dado posesión á D. Lucio Rello, subsanando el error que aparece en el título administrativo.

Remitir á informe de la Junta local

una instancia de D. Gabriel Pérez pidiendo 15 días de licencia.

Pasar al Ilmo. Sr. Rector un expediente para la expedición de nuevo título administrativo á D. Joaquín Arroyave.

Desestimar el llamado convenio de retribuciones celebrado entre el Ayuntamiento y el Maestro de Hiruela, por no ajustarse á las disposiciones legales.

Nombrar Médicos que reconozcan á Doña María Martínez Ponce.

Decir al Alcalde de Aravaca que está obligado á hacer efectivo, ó de los padres de los niños ó del presupuesto municipal, el importe de las retribuciones escolares.

Decir á las Juntas locales, Ayuntamientos y Maestros cuanto proceda y resulte de los expedientes de la visita girada á las Escuelas de los pueblos del partido de Getafe.

Publicar una circular recomendando el cumplimiento de la Real orden de 29 Julio último.

Pasar al Rectorado un expediente de sustitución de la Maestra de Valdaracete.

Desestimar el instruido con el mismo objeto por la de Paracuellos de Jarama mientras no se acredite la imposibilidad absoluta para ejercer el cargo.

Madrid 1.º de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Presidente, J. El Conde de Xiquena.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ayuntamientos.

Garganta.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, autorizado por la Excm. Superioridad, saca á pública subasta el día 7 de Octubre, en las casas consistoriales, la enajenación de los pastos pertenecientes á estos propios en el monte denominado Prado Cañuelo, en este término municipal, consistente en 32 hectáreas, para 50 reses lanaras; 5 cabrío y 10 vacunas, bajo el tipo de 120 pesetas; hallándose de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones para la subasta.

Garganta 7 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Quintín Herranz.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, autorizado por la Excm. Superioridad, saca á pública subasta el día 7 de Octubre, á las doce de la mañana, en las casas consistoriales, la enajenación de los pastos pertenecientes á estos propios en el monte denominado Dehesa boyal, en este término municipal; consistente en 66 hectáreas, para 25 reses vacunas, bajo el tipo de 125 pesetas; hallándose de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones para la subasta.

Garganta 7 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Quintín Herranz.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, autorizado por la Excm. Superioridad, saca á pública subasta el día 7 de Octubre, en las casas consistoriales, la enajenación de los pastos pertenecientes á estos propios en el monte denominado Mata Trigo, Prado y Plantío, en este término municipal, consistente en 8 hectáreas, para 25 reses lanaras, 3 de cabrío y 4 de vacuno, bajo el tipo de 60 pesetas; hallándose de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones para la subasta.

Garganta 7 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Quintín Herranz.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta el disfrute de los pastos ánuos del monte Pinar y agregados, de estos propios; y para su remate ha señalado el día 14 de Octubre próximo, y hora de once á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condición del pliego que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Guadarrama 8 de Setiembre 1883.—El Alcalde, Clemente Alvarez.

Veilla de San Antonio.

En la noche de ayer ha sido hallada en esta villa por los guardas municipales de ella haciendo daño en una huerta de la propiedad de D. Donato del Campo, una yegua que para esta localidad es desconocida y cuyas señas son: cerrada, de doce á catorce años, alzada seis cuartas, pelo colorado, crin y cola negras.

Señas particulares.

Lunares blancos en los costillares, rozada de la cruz y del lomo, como asimismo de la mania de las cuartillas, y una cicatriz como cantárida en el brazuelo izquierdo.

Dicha yegua, por providencia de este día, se halla depositada, habiendo acordado publicarlo por el presente anuncio para que la persona que se crea con derecho á ella pase á justificar su propiedad y hacerse cargo de la misma, respondiendo al daño que ha causado y los gastos que ocasione su depósito, en el preciso término de un mes, pasado el cual será vendida en pública subasta si no pareciese dueño para cubrir con su importe los gastos del daño y depósito, y si hubiera algún sobrante, aplicarlo á la Beneficencia municipal.

Veilla de San Antonio 7 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Donato del Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 7 de Setiembre de 1883, el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte:

Vistos los presentes autos civiles ordinarios, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Julián Muñoz, bajo la dirección del Abogado D. Robustiano Patiño, á nombre y en virtud de poder de D. Charles Henry Mills, Barónete, miembro del Parlamento; de D. John Ralph Englednc, propietario, y D. Robert John Ladge, propietario, mayores de edad, vecinos de Londres, en concepto de Directores los primeros y de Gerente el último de la Sociedad de seguros marítimos denominada *The Marine Insurance Company*, y de la otra, como demandada, los estrados del Juzgado en rebeldía de terceras é ignoradas personas, que no han comparecido á pesar de los edictos publicados en los periódicos oficiales de esta Corte, sobre extravío y caducidad de títulos de la Deuda pública exterior, al efecto de obtener otros nuevos títulos de la Dirección general de la Deuda de España y el pago de los intereses vencidos y no pagados, por corresponderle el dominio de los antiguos extraviados en la expedición postal del día 18 de Abril de 1873, que no llegó á su destino por haber sido cogido el despacho por una partida de insurrectos carlistas en el trayecto de Zumárraga á Vitoria;

Fallo que debo declarar y declaro el extravío de los siguientes títulos de la Deuda pública consolidada exterior al 3 por 100, cuyas emisiones, series y números son: un título, serie A, número 7.598, de la emisión de 1869; cinco títulos, serie B, números 2.260 á 2.264 inclusive, de la emisión de 1869; un título, serie C, núm. 936, de la emisión de 1869; tres títulos, serie F, números 5.556, 7.450 y 8.412, de la emisión de 1869; dos títulos, serie F, números 893 y 894, de la emisión de 1870; un título, serie A, núm. 3.540, de la emisión de 1871; 11 títulos, serie F, números 2.520, 2.307, 2.308, 3.350, 4.771, 5.912, 6.012, 8.273, 9.498, 9.499 y 9.500, de la emisión de 1871; que en su consecuencia se consigne en los asientos y libros talonarios de referencia de los mismos títulos que en la Dirección general de la Deuda pública y en cualquier otro centro administrativo existan las oportunas notas de

cancelación de aquellos valores, pues de-claro su caducidad, y que por las expresadas oficinas se proceda á la emisión y entrega de los nuevos valores, y al pago de los intereses vencidos y no satisfechos desde 18 de Abril de 1873 hasta la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria á favor de la Sociedad demandante *The Marine Insurance Company*, Sociedad de seguros marítimos de Londres, ó quien la represente legítimamente, guardándose para ello las leyes y reglas que han determinado el pago de intereses y conversión de la Deuda de la Nación, pues á este efecto también declaro que la dueña de los indicados valores que sufrieron extravío es la indicada Sociedad demandante.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, *Diario oficial de Avisos y Gaceta de Madrid*, en rebeldía de los demandados, y en conformidad al art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vicent.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso, en Madrid, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Escribano actuario, en el día de su fecha hoy 7 de Setiembre de 1883, de que doy fe.—Ez. quiel Arizmendi.

Y para que tenga lugar la publicación en los periódicos oficiales, pongo el presente edicto, con la firma del Sr. Juez, en Madrid á 11 de Setiembre de 1883.—Gregorio Vicent.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 175

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada á instancia de Madame Glaude Palmire Tapie y Madame Francisca Aglae Tapie, domiciliada la primera en Tarbes y la segunda en Vie-Bigorre (Altos Pirineos), Francia, se cita y llama por este tercero y último edicto á los hermanos y demás personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Anastasia Tapie y Comeres, hija de D. Juan María Tapie y de Doña Lucila Comeres, natural de Mambourquet (Francia), que estaba casada con D. José Atanasio Matute y Sanz, y falleció en 24 de Octubre de 1879 en Bagnères de Bigorre, bajo el testamento que tenía otorgado en esta Corte en 12 de Junio de 1877 ante el Notario D. Mariano Demétrio Ortiz, por el cual instituyó á su esposo el D. José Atanasio Matute heredero usufructuario de la mitad de gananciales que le correspondiesen y en propiedad á los hermanos de la Doña Anastasia, y á falta de éstos á los parientes más cercanos en el grado más inmediato, para que comparezcan á deducirlo en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de dicho plazo; y advirtiéndose que las mencionadas Glaude Palmire y Francisca Aglae Tapie han solicitado la herencia en concepto de hermanas de la finada Anastasia, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna otra persona.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.—V.º B.º.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. 176

Puebla de Tribes.

D. Pedro Gabriel Rodríguez Costa, Secretario del Juzgado de instrucción de la Puebla de Tribes, provincia de Orense. Certifico que en la causa que en el mismo y á mi testimonio se instruye, obra el siguiente edicto original.

«D. Joaquín Valcarce Ponce de Leon, Juez de instrucción de la villa de Puebla de Tribes y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en sumario criminal que me hallo instruyendo

á testimonio del que autoriza contra Gregorio Alvarez Fernández, vecino de Cimadevilla, término municipal de Manzaneda, en este partido, sobre daños en la viña de su vecino Juan Manuel González, llamo, cito y emplazo á Antonio Martínez Parada, vecino de Langullo, en dicho término de Manzaneda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á declarar en dicha causa á los 10 días siguientes del de su inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Orense y Madrid; apercibido que de no hacerlo le parará al perjuicio que hubiere lugar.

Puebla de Tribes Setiembre 6 de 1883.—Joaquín Valcarce Ponce de Leon.—Por mandado de su señoría, Pedro Gabriel Rodríguez.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente, que firmo en Puebla de Tribes á 6 de Setiembre de 1883.—Pedro Gabriel Rodríguez.

Torreaguna.

D. José María Espúñez y Aldanesi, Juez instructor de esta villa de Torreaguna y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gascón Esteves, natural de Madroñera, ambulante, cuyas señas personales son: estatura regular mas bien alta, traje de pana negra rayada, sombrero fino hongo ancho, color muy moreno, pintado de viruelas, de unos 35 años de edad, tiene cédula personal expedida en Madrid con el número 10.708; á un sujeto llamado Juan, de estatura bajita, muy viejo, y á dos mujeres que se dice llamarse Antonia la una y Alfonsa la otra, la una con un niño de cuatro á cinco años y la otra con otro niño de pechos, y una de ellas muy legañosa y chata, para que en término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por hurto de caballerías la noche del 28 de Julio último en el pueblo de Buitrago; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados cuatro sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Torreaguna á 4 de Setiembre de 1883.—José María Espúñez.—De su orden, Felipe Sanz.

Inspección de Subsistencias de Madrid.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Segovia con San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid y Segovia el día 24 del actual, á las ocho de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigió en la primera.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaracio-

nes que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Segovia con San Ildefonso.	224.000	107.500	7.800

Madrid 8 de Setiembre de 1883.—Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de...., del día.... de...., número...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el.... de...., se comprometo á ejecutar este servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero de este año, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Chozas de la Sierra á Manzanares, en la de Torreaguna al Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 40.578 pesetas con 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en este punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Chozas de la

Sierra á Manzanares, en la de Torreaguna al Escorial, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 4.º de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosán, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 143.670.16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosán, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Enero de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 1.º de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 222.873 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en el

Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un dique de abrigo y las de cerramiento de los treos de Botafoch y de la isla Llana, en el puerto de Ibiza, bajo la cantidad de 600.145 pesetas y 75 céntimos á que asciende el presupuesto total de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 30.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un dique de abrigo y las de cerramiento de los treos de Botafoch y de la isla Llana, en el puerto de Ibiza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, en las Islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 273.042 pesetas 1 céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, en las Islas Canarias, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del puente de Matillas, en la carretera de Matillas á Mandayona, provincia de Gua-

dalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 49.485 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Matillas, en la carretera de Matillas á Mandayona, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpieza del puerto de Soller, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 278.062 pesetas y 20 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo

la primera mejora por lo ménos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpieza del puerto de Soller, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o entre Moraleja y Perales, en la carretera del puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, provincia de Cáceres, por su presupuesto de contrata de 331.340 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.582 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o entre Moraleja y Perales, en la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)